



ACUERDO CSJNS2022-412

(13 de junio de 2022)

“Por medio del cual se traslada transitoriamente el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el barrio de La Libertad con destino a la Ciudadela de Cúcuta y se toman otras determinaciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, en sesión del 13 de junio del presente año, estudió la situación histórica de estadísticas de cargas de los tres despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad creados en el año 2015, mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; como consecuencia de ello, tomó las siguientes determinaciones:

- a) Trasladar transitoriamente el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la Ciudadela de Atalaya, el cual está ubicado actualmente en el Barrio de la Libertad; lo anterior, como medida de descongestión transitoria para lograr distribución equitativa de cargas con el Juzgado Tercero que se encuentra ubicado en la localidad de Atalaya, el cual viene presentando sobrecarga de procesos que rebasan la capacidad de gestión del mismo, que impiden la prestación eficiente, eficaz y apropiado de los servicios judiciales dispuestos en esa ciudadela, en todo caso para para brindar una mayor y mejor administración de justicia.
- b) Suspender los términos judiciales de los procesos que cursan en los Juzgados Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple durante los días 8 y 9 de agosto de la presente anualidad, dado que, en esos despachos aún reposan archivos en físico y se hace necesario hacer un traslado de expedientes de forma dispendiosa.
- c) No suspender los términos judiciales de los procesos que cursan en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dado que no tiene expedientes en físico y los que recibirá serán de forma digital, adicionalmente por manifestación expresa de la Juez Directora del despacho.
- d) Ordenar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial disponga las medidas necesarias para que un Ingeniero de Sistemas adscrito a esa Dirección, brinde de manera presencial y virtual el apoyo tecnológico necesario a los referidos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para la relocalización, entrega y recibo de los procesos virtuales y/o expedientes digitales objeto de esta medida, durante los días 1;2;3,4;5;8 y 9 de agosto de hogaño.



- e) Mantener sin modificación alguna el horario de atención al público establecido en el Acuerdo CSJNS2021- 203 adiado el 1 de septiembre del año 2021 para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Atalaya y La Libertad.
- f) Ordenar que cada Juzgado, conserve, adelante y diligencie las acciones de tutelas e incidentes de desacato, que curse en cada unidad judicial, es decir que no habrá redistribución de las acciones constitucionales de tutela entre estos despachos.
- g) Iniciar el reparto de esos tres Juzgados en cero, dado que, con el traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a la ciudadela de Atalaya, las cargas de los tres Juzgados quedan distribuidas de forma equitativa; siendo pertinente iniciar de cero, el reparto a esos Juzgados.

Que durante el tiempo que antecede a esta decisión, tanto la Presidencia de esta Corporación como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, han realizado las gestiones correspondientes para conseguir la nueva sede, en el barrio Atalaya; y así, relocalizar el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en dicho sector.

Que el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se encuentra vigente hasta el 1 de agosto del año que avanza, por lo que en aras de hacer buen uso del Patrimonio Económico del Estado, se hace necesario anunciar la terminación del actual contrato de arrendamiento de esa sede y ordenar el traslado de este despacho judicial a partir de dicha fecha, es decir a partir del 1º de agosto hogaoño.

Que, los Juzgados Primero; Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple allegaron las estadísticas de carga laboral a la fecha, reportando el total de procesos que cursan en cada despacho judicial, así:

Nombre del Juzgado	Procesos sin Sentencia	Procesos con Sentencia	Tutelas con Incidente de Desacato
Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple- Liberad-	265	941	0
Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple- Liberad-	231	232	108 tutelas sin incidente
Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Atalaya	1308	1300	43

Que, este Consejo Seccional considera viable, las siguientes fechas para el cierre y traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples al Barrio Atalaya, para la entrega y recepción de procesos de y con los juzgados homólogos, así:

- a) Cierre de los Juzgados Segundo y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para que el Primero reciba del Segundo durante los días 2,3 y 4 de agosto de 2022, los expedientes virtuales y/o digitales a que haya lugar. El



juzgado segundo continuará con el traslado y relocalización a su nueva sede judicial durante el día 5 del mismo mes y año.

- b) Cierre de los Juzgados Tercero y Segundo, los días 8 y 9 de agosto de 2022, para que el Juzgado Segundo reciba del Tercero, la mitad de los expedientes que, a la fecha de la entrega, reposen en esa unidad judicial, tanto de manera física como digital. Los procesos a entregar son: Sin Sentencia con trámite posterior (virtual y/o físico), con Sentencia y trámite Posterior (Virtual y/o físicos), siendo esta entrega de lo más nuevo a lo más antiguo.
- c) El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples reiniciará funciones y atención al público el día 5 de agosto, en tanto que los Juzgados Segundo y Tercero lo harán el lunes 10 de agosto.

Que durante el término que permanezcan cerrados estos despachos judiciales se suspenderá el reparto de proceso.

Que, para determinar la efectividad de la medida, este Consejo Seccional evaluará, junto con la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta y las titulares de los despachos antes mencionados, en el mes de agosto del año 2023, los resultados de esta medida, a fin de dar continuidad a la misma o por el contrario reevaluar la misma, recalcando el carácter provisional o transitorio de esta.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR transitoriamente el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, para la Ciudadela de Atalaya, a partir del 1 de agosto del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER los siguientes cierres de los despachos de pequeñas causas y competencias múltiples del Circuito Judicial de Cúcuta:

- a) Cierre de los Juzgados Segundo y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para que el Primero reciba del Segundo durante los días 2,3 y 4 de agosto de 2022, los expedientes virtuales y/o digitales a que haya lugar; excepto las acciones de tutelas y los Incidentes de Desacato que allí cursen. El Juzgado Segundo continuará con el traslado y relocalización a su nueva sede judicial durante el día 5 del mismo mes y año.
- b) Cierre de los Juzgados Tercero y Segundo, los días 8 y 9 de agosto de 2022, para que el Juzgado Segundo reciba del Tercero, la mitad de los expedientes que, a la fecha de la entrega, reposen en esa unidad judicial, tanto de manera física como digital. Los procesos para entregar son: Sin Sentencia con trámite posterior (virtual y/o físico), con Sentencia y trámite Posterior (Virtual y/o físicos), siendo esta entrega de lo más nuevo a lo más antiguo.



- c) La suspensión de reparto de procesos durante el término que permanezcan cerrados estos despachos judiciales.
- d) El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples reiniciara funciones y atención al público el día 5 de agosto, en tanto que los Juzgados Segundo y Tercero lo harán el lunes 10 de agosto.
- e) Iniciar el reparto de procesos de esos tres Juzgados en cero, dado que, con el traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a la ciudadela de Atalaya, las cargas de los tres Juzgados quedan distribuidas de forma equitativa; siendo pertinente iniciar de cero, el reparto a esos Juzgados.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER los términos judiciales durante los días 8 y 9 del mes de agosto de 2022, a los Juzgados Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: NO SUSPENDER términos judiciales al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dado que no tiene expedientes en físico y los que recibirá serán de forma digital, y también petición expresa del director del despacho.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el juez como director del respectivo despacho podrá ordenar si las condiciones lo permiten la realización de las audiencias programadas de forma virtual o en su defecto suspenderla para reprogramarla, en todo caso respetando los términos judiciales y los derechos fundamentales.

ARTICULO SEXTO: MANTENER el horario que se encuentra vigente para estos despachos judiciales; es decir, el horario contemplado en el Acuerdo CSJNS2021- 203 adiado el 1 de septiembre del año 2021.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que cada Juzgado, conserve, adelante y diligencie las acciones de tutelas e incidentes de desacato, que curse en cada unidad judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial disponer las medidas necesarias para prestar el apoyo logístico que se requiera a los despachos judiciales objeto de esta medida, así como de un Ingeniero de Sistemas adscrito a esa Dirección, para que brinde de manera presencial y virtual el apoyo tecnológico necesario a los referidos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para la relocalización, entrega y recibo de los procesos virtuales y/o expedientes digitales objeto de esta medida, durante los días 1;2;3,4;5;8 y 9 de agosto de hoño.

ARTÍCULO NOVENO: EVALUAR por parte de este Consejo Seccional junto con la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta y las titulares de los despachos antes mencionados, en el mes de agosto del año 2023 o cuando las circunstancias lo requieran, los resultados de esta medida, a fin de dar continuidad a la misma o por el contrario revalorarla, recalcando el carácter provisional o transitorio de esta.

ARTICULO DÉCIMO: REMITIR copia de esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, al Señor Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156
E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





alcalde de la ciudad, a las tres Jueces de los despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad y a la Dirección Seccional de la Administración Judicial.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los trece (13) días del mes de junio del 2022

MARIA INES BLANCO TURIZO

Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ

Secretario